



CAR 60

Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012.

Juanjui, 26 de enero del 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES –
JUANJUI.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 002 -2012 del Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2011, bajo la Presidencia del Prof. Renán Saavedra Sandoval Alcalde Provincial y con la asistencia de los Señores Regidores; Paulo Santiago Pinchi Tafur, Víctor Campos Fuentes, Elva Cárdenas Caballero, Russ Gavy Diaz Huaccha, Romer Flores Arévalo, Jairo Tenazoa Satalaya, Maribeth Saldaña Pérez, Elizabeth Torres Del Águila y Víctor Hugo Ramírez Perdomo, se trato el Informe N° 06-2012-OR-MPMC-J de fecha 04.ENE.2012, suscrita por la Sra. Ana Jesús Calderón García Jefe (e) de la Oficina de Rentas y Tributación que sugiere se apruebe el "Porcentaje del Beneficio Tributario" dispuesto por la Ley N° 27037; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27037 Promoción de la Inversión en la Amazonía tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada;

Que, el Art. 18° de la Ley N° 27037, establece que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoevalúo), en la forma y porcentaje que establezca el reglamento de la acotada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF de fecha 04.MAR.1999, se reglamenta el beneficio tributario para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto De Alcabala;

Que, el Art. 3° del D.S. N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Art.18° de la Ley N° 27037, serán establecidas anualmente por las Municipalidades de la Amazonía;

Estando a lo expuesto sometida a votación y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: el Concejo Municipal por mayoría absoluta aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1° Establecer el porcentaje de deducción del cinco por ciento (5%) sobre el valor del Autoevalúo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Juanjui, cuyo valor resultante constituirá el nuevo valor del Autoevalúo para efectos de determinar la base imponible del impuesto predial y del impuesto de alcabala.

Artículo 2° El alcance del beneficio tributario aprobado, comprende el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, y regirá desde el 02.ENE.2012 hasta el 31.DIC.2012.

Artículo 3° Derogar las ordenanzas municipales que se opongan la presente ordenanza

Artículo 4° Encargar a la Gerencia Municipal, Jefe de Administración y Finanzas, al Jefe de la Oficina de Rentas y Tributación, el estricto cumplimiento de la presente norma.

Artículo 5° al Jefe de Relaciones Público e Imagen Institucional su masiva difusión por los medios de comunicación, por los alto parlante de los vehículos compactador, radial, televisiva, escrita y mediante banderolas.

POR LO TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES	
Unidad de Trámite Documentario	
MESA DE PARTES - RECEPCION	
Fecha	04.01.2012 Hora 4:03
Firma	M-f N° Exp. 10056

INFORME N° 06 -2012-OR-MPMC-J

A : ALCALDE PROVINCIAL
Prof. Renán Saavedra Sandoval

ASUNTO : DEDUCCION DEL VALOR DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA
AMAZONIA

FECHA : Juanjuí, 04 de Enero del 2012.

Por el presente me dirijo a Ud., para saludarle cordialmente y al mismo tiempo Informarle lo siguiente :

Para el presente Año 2012, se requiere contar con la Ordenanza que establezca el porcentaje de deducción sobre el valor del Autoavaluo de los predios urbanos y rústicos de la jurisdicción del Distrito de Juanjuí, ya que ha concluido la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2011, de fecha 12 de Enero del 2,011 y siendo necesario contar con los instrumentos legales para poder efectuar las cobranzas de Impuesto Predial y de Alcabala, se solicita establecer mediante Ordenanza el porcentaje de deducción del beneficio tributario para el presente Año 2,011, que será aplicado sobre el valor de los predios (Autoevaluó), para efecto de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Predial e Impuesto de Alcabala en nuestra jurisdicción del Distrito de Juanjuí, esto es en base a lo dispuesto por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y Reglamentada por el D.S. N° 031-99-EF.

Esta Oficina sugiere continuar con el porcentaje de deducción del 5 % sobre el valor del Autoavaluó de los Predios Urbanos y Rústicos, tal y como lo determinaba la Ordenanza Municipal N° 057-2006, de fecha 10-03-06, Ordenanza N° 003-2007, de fecha 12-03-07, Ordenanza N° 002-2008, de fecha 11 de Enero del 2008, Ordenanza N° 001-2009, Ordenanza N° 002-2010 de fecha 26 de Febrero del 2010 y Ordenanza N° 002-2011 de fecha 12 de Enero del 2011.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CACERES-JUANJUI

Ana J. Calderón García
(E) Jefe de la Oficina de Rentas

C.c. Gerente Munic.
Archivo.